

## **PROYECTO DE ESCISION PARCIAL DE LA SOCIEDAD IN SIDE LOGISTICS SL, POR CREACIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD (IN SIDE LOGISTICS CARTERA SL)**

---

### **1. Introducción.**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se efectúa la trasposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante RDME), los abajo firmantes, en calidad de miembros del Órgano de Administración de **IN SIDE LOGISTICS SL** (Sociedad Escindida), proceden a redactar, suscribir y formular el presente "Proyecto de Escisión Parcial", que será sometido, para su aprobación, a la Junta General de la Sociedad Escindida.

### **2. Descripción y justificación de la operación de Escisión; procedimiento.**

En virtud de la Escisión Parcial proyectada la Sociedad Escindida traspasará a una Sociedad de nueva creación ("In Side Logistics Cartera SL" o Sociedad Beneficiaria) el conjunto o bloque patrimonial constituido por la participación societaria que titula en las tres sociedades filiales (In Side Logistics Canarias SL, In Side Logistics Puerto Rico LLC e In Side Logistics Dominicana SRL) así como los derechos de propiedad industrial (marcas y nombres comerciales, desarrollos informáticos) que le pertenecen. Los socios de la Sociedad Escindida recibirán un número de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, proporcional a su respectiva participación en aquella.

La Escisión Parcial tiene como finalidad aglutinar en una sociedad "de cartera" la titularidad de las sociedades que, en distintos ámbitos geográficos, ejercen la actividad económica propia del Grupo, diferenciando proyectos y separando riesgos. De manera adicional, la Sociedad Escindida concentrará exclusivamente su gestión, medios y recursos en el desarrollo de la actividad en el área de la Comunidad Valenciana, simplificándose su estructura organizativa y confiando

una mayor eficacia a su funcionamiento. Como finalidad igualmente prioritaria, la autonomía societaria de la actividad en Valencia facilitará la puesta en marcha de nuevos proyectos circunscritos al ámbito de la Comunidad Valenciana y su área de influencia, incluso mediante la incorporación de nuevos socios locales. En un momento inmediatamente posterior a la Escisión la Sociedad Escindida adoptará la denominación de "In Side Logistics Valencia SL".

De manera gráfica, la Escisión proyectada queda configurada así:



La operación de escisión se acogerá al régimen simplificado previsto por el artículo 71 bis del RDME, en tanto en cuanto las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación serán atribuidas a los actuales socios de la Sociedad Escindida de forma exactamente proporcional a su participación en el capital de ésta, sin compensaciones en dinero.

En consecuencia y por aplicación del precepto indicado, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión, ni informe de expertos independientes, ni tampoco el balance de Escisión.

Por último, se hace constar, que la Sociedad Escindida no ha contraído deudas en los tres años anteriores para adquirir el control de la titularidad de las filiales objeto de transmisión a la Sociedad Beneficiaria por efecto de la Escisión proyectada.

### 3. Identidad de las sociedades intervinientes en la Escisión

#### 3.1 SOCIEDAD ESCINDIDA

Se detallan a continuación sus circunstancias societarias principales a los efectos de la adecuada identificación de la sociedad:

- CONSTITUCION: "IN SIDE LOGISTICS, S.L.", domiciliada en Ribarroja del Turia (46.190-Valencia), Polígono Industrial El Oliveral, calle A, Nave, 12, de duración indefinida, constituida mediante la escritura autorizada en Valencia por el Notario Don Diego Simó Sevilla el día 3 de diciembre de 2.004, número 5.584 del protocolo, subsanada mediante otra autorizada por el antedicho Notario Sr. Simó, el día 8 de febrero de 2005. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 8.038, libro 5.331, folio 216, hoja V-102.010 bis, inscripción. Tiene el C.I.F. nº B/97529507.

- OBJETO SOCIAL: según se describe literalmente del art. 2 de sus estatutos sociales:

*Artículo 2.- La Sociedad tiene como objeto:*

- a) Las actividades relacionadas con el almacenaje, depósito, consignación, custodia o distribución de mercancías y bienes de todo tipo.*
- b) Las actividades propias de armador, operador, fletador, así como el ejercicio de todas las operaciones de tráfico portuario, cargas, descargas, estibas, desestibas, depósito y manipulador de contenedores, agencia de líneas regulares de navegación, consignación de buques, seguros, comisiones de tránsito de mercancías y aduanas y otros negocios del ámbito marítimo en España o en el extranjero.*
- c) El transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, nacional o internacional, almacenamiento y prestación de servicios de mediación, gestión y representación en el comercio exterior o interior.*

*Las actividades integrantes del objeto social se realizarán por medio de los correspondientes profesionales cuando así sea preciso. Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que precisen por ley requisitos no cumplidos por esta sociedad ni por sus Estatutos. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto o mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.*

- CAPITAL: asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), dividido en 1.000 participaciones sociales de 650,00 € de valor nominal cada una, iguales e indivisibles.

- ADMINISTRADORES: Su Organo de Administración es un consejo que se halla constituido por los siguientes SEIS miembros:
  - D. XABIER AZARLOZA GONZALEZ (Presidente) con domicilio en Godella 46110 Valencia, c/ Ermitanova nº 15-G y DNI nº 30.634.655-N.
  - D<sup>a</sup>. LINDA SOFIA BERLEVIK, con domicilio en 07007 Palma de Mallorca, Cami Fondo s/n, Vía Cintura y N.I.E. nº X 1840514P.
  - D<sup>a</sup>. CARMEN M. MARRERO DELGADO, con domicilio en 38296 Santa Cruz de Tenerife Parque Comercial La Laguna, Calle Aceviño nº 9 y DNI nº 43.820.499 W.
  - DOÑA MARIA DOLORES ALI GUERSI, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, c/ Pérez del Toro nº 76 y DNI nº 42.840.117H.
  - D. KEPA AZARLOZA GONZALEZ, con domicilio en Durango (Bizkaia), San Ignacio Auzunea 9F, 4º M, y DNI nº 30.595.239-H
  - D. JON AZARLOZA GONZALEZ, con domicilio en Amorebieta-Etxano 48340 calle Konbenio, número 15 bis, con DNI nº 30595242K

El cargo de secretario no consejero recae en D. José Eguia Ispizua, con domicilio en 48009 Bilbao, c/ Juan de Ajuriaguerra nº 4, 1º drcha. y DNI nº 14.959.398-Z.

### 3.2 SOCIEDAD BENEFICIARIA

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el art 4.1.1º del RDME se exponen la circunstancias societarias proyectadas para la Sociedad Beneficiaria de la Escisión.

- FORMA JURIDICA: se trata de una sociedad de nueva creación, que adoptará la forma de Sociedad Limitada.
- RAZON SOCIAL: adoptará la denominación social de **“IN SIDE LOGISTICS CARTERA SL”**, denominación que ha sido objeto de la correspondiente reserva mediante certificación de la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central.

- DOMICILIO SOCIAL: se prevé que el domicilio social se ubique en Ribarroja del Turia (46.190-Valencia), Polígono Industrial El Oliveral, calle A, Nave, 12.
- OBJETO SOCIAL: estará constituido por el propio de las sociedades “holding” (CNAE actividad principal 6420). Sin perjuicio de su concreción literal en el Anexo I, consistirá en la adquisición, administración, tenencia y explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones y valores sobre los mismos, representativos de la participación en el capital de cualquier tipo de sociedades o entidades mercantiles o de naturaleza civil.
- CAPITAL SOCIAL: la Sociedad Beneficiaria de la Escisión será constituida con un capital de 100.000,00 €, dividido en 1.000 participaciones sociales de 100,00 € de valor nominal cada una. La constitución de la Sociedad Beneficiaria incluirá una prima de ascunción de 1.801.000,00 €.
- ADMINISTRACION: la Sociedad Beneficiaria optará por el sistema de Consejo de Administración, constituido por los mismos miembros que forman parte del consejo de la Sociedad Escindida.

Los Estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria se acompañan a este Proyecto como Anexo I.

#### **4. Balance de Escisión**

Tal y como ha quedado indicado, tratándose de una Escisión simplificada, el art. 71.1 del RDME excusa la obligatoriedad de aprobar un balance de escisión. Ello sin perjuicio de que la Junta General tenga en consideración un balance societario indicativo a efectos internos.

#### **5. Distribución del capital de la Sociedad Beneficiaria entre los Socios de la Sociedad Escindida; criterio de atribución.**

En orden a cumplimentar el requisito establecido en el art. 64.1º del RDME, tal y como se viene reiterando y de conformidad con el artículo 71.1 del RDME, los socios de la Sociedad Escindida recibirán como contraprestación las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad Escindida.

De acuerdo con el Libro Registro de Socios de la Sociedad Escindida, la distribución se efectuará de la manera siguiente:

SOCIO	SOCIEDAD ESCINDIDA		SOCIEDAD BENEFICIARIA	
	Nº part.	%	Nº part.	%
<b>WODEN MANAGEMENT SL</b>	500	50	500	50
<b>VASCO CATALANA DE CONSIGNACIONES SA</b>	250	25	250	25
<b>ZABALEKOAK SL</b>	250	25	250	25

En consecuencia, el criterio de atribución es el mantenimiento de la estricta proporcionalidad en el capital de ambas compañías.

#### **6. Descripción e información sobre los elementos del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Escindida que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria.**

Atendiendo a la exigencia contenida en el art. 64.2º del RDME, se describen a continuación los elementos patrimoniales (bienes y derechos) que la Sociedad Escindida transmitirá a la Sociedad Beneficiaria, como aportación no dineraria dotando su capital:

#### **ACTIVOS**

##### **IN SIDE LOGISTICS DOMINICANA, S.R.L.**

Sociedad de nacionalidad dominicana, con domicilio en República Dominicana, Distrito Nacional, Av. John F. Kennedy, esq. C/ Bienvenido García Gautier, El Pino Viejo Arroyo Hondo.

Constituida el día 24 de junio de 2013 en República Dominicana, de duración indefinida. Su capital social es de doscientos cuarenta mil pesos dominicanos (RD\$ 240,000.00), íntegramente suscrito y desembolsado.

RNC nº 1-31-03540 y del Registro Mercantil nº 98880SD.

Capital objeto de transmisión: se transmite a la Sociedad Beneficiaria la totalidad la totalidad del capital que la Sociedad Escindida titula: 2.352 cuotas de capital, equivalentes al 98 % del capital social de IN SIDE LOGISTICS DOMINICANA, S.R.L., con un valor nominal de 235.200,00 RD\$

Valoración a los efectos de la Escisión

625.000,00 €

**IN SIDE LOGISTICS PUERTO RICO L.L.C.**

Sociedad nacionalidad portorriqueña, con domicilio en Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Warehouse Plaza 3 lote 1-Ramal 887, Bo. Martín González, Carolina PR 00984.

Constituida el 10 de abril de 2013 en Puerto Rico. Su capital social es de 6.000,00 \$, íntegramente suscrito y desembolsado.

RNC nº 1-31-03540 y del Registro Mercantil nº 98880SD.

Capital objeto de transmisión: se transmite a la Sociedad Beneficiaria la totalidad la totalidad del capital que la Sociedad Escindida titula, es decir, el 100 % del capital social de IN SIDE LOGISTICS PUERTO RICO L.L.C.

Valoración a los efectos de la Escisión

345.000,00 €

**IN SIDE LOGISTICS CANARIAS, S.L.U.**

Domiciliada en San Cristóbal de La Laguna, Polígono Industrial Los Majuelos, calle Nuestra Señora de La Ternura, nº 2, La Laguna, C.P. 38118.

Constituida con duración indefinida, mediante escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria el día 19 de julio de 2018, número 1176 del protocolo por el Notario Don Jesús Toledano García.

Inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife, al tomo 3584, libro 0, folio 48, hoja TF-61444, inscripción 1.

C.I.F. nº B76774421.

Capital objeto de transmisión: se transmite a la Sociedad Beneficiaria la totalidad del capital que la Sociedad Escindida titula, que equivale al 100 % del capital social de IN SIDE LOGISTICS CANARIAS SLU:

- Tres mil participaciones sociales (3.000), numeradas de la 1 a la 3.000, asumidas en la escritura de constitución, otorgada en Valencia, ante el notario D. Jesús Toledano García, el día 19 de julio de 2018.
- Veinticinco mil (25.000) participaciones sociales, numeradas de la 3.001 a la 28.000, asumidas en la ampliación de capital, elevada a documento público en la escritura otorgada en Bilbao, ante el notario D, Juan Ignacio Gomeza Villa el día 4 de abril de 2019.

El valor nominal de las participaciones asciende a la suma de 28.000,00 €.

Valoración a efectos de la Escisión

930.000,00 €

## **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

MARCA "IN SIDE LOGISTICS" registrada con el nº 3.619.043 ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Valor a efectos de la Escisión	250,00 €
MARCA "IN SIDE LOGISTICS" registrada con el nº 220582 ante el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Valor a efectos de la Escisión	250,00 €
MARCA "IN SIDE LOGISTICS" registrada con el nº 238257 ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República Dominicana. Valor a efectos de la Escisión	250,00 €
MARCA DE LA UNION EUROPEA "IN SIDE LOGISTICS" registrada con el nº 018064277 ante la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea. Valor a efectos de la Escisión	250,00 €

## **PASIVOS**

No existen pasivos vinculados a los activos objeto de transmisión, por lo que no se transmitirá pasivo alguno.

En consecuencia el valor total del patrimonio que será transferido a la Sociedad Escindida asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL EUROS (1.901.000,00 €).

Los elementos que permanecen en la Sociedad Escindida serán todos los demás que obran en el patrimonio actual de IN SIDE LOGISTICS SL inherentes a la actividad económica que desarrolla desde su constitución. En consecuencia cualquier otro activo o pasivo no inventariado en el presente apartado, es decir, no atribuido expresamente a la Sociedad Beneficiaria, por omisión o desconocimiento, permanecerá en la Sociedad Escindida.



## **7. Acreditación de que la Sociedad Escindida se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**

Al presente Proyecto se acompañan sendas certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexos II y III), que acreditan que la Sociedad Escindida se halla al corriente del pago de tributos y cotizaciones.

## **8. Menciones específicas del Proyecto, según establece el artículo 4.1 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio.**

Adicionalmente a lo expresado en el apartado 3 del presente Proyecto, se consignan las menciones exigidas por la Ley en todos los supuestos de modificación estructural:

- El calendario indicativo para la realización y ejecución de la operación es el siguiente: aprobación en Junta General Universal dentro del mes de octubre; ejecución inmediata de la Escisión una vez cumplidos los trámites de información a trabajadores y acreedores.
- No existen derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante, a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, ni tampoco medida alguna que les afecte.
- La operación no va a suponer implicación alguna para los acreedores de la Sociedad Escindida, ni se ha previsto el ofrecimiento de garantía personal o real a ninguno de los mismos.
- No va a generarse ni otorgarse ventaja especial a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.
- Como se ha venido reiterando no hay oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones o, en su caso, cuotas.
- No se prevé consecuencia alguna para el empleo, toda vez que la totalidad de los trabajadores de la Sociedad Escindida mantendrá sus puestos de trabajo inalterados con la misma empresa empleadora.

#### **9. Fecha a partir de la cual la Escisión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto por el Plan General de Contabilidad.**

Se establece la fecha en la que se otorgue la oportuna escritura pública de Escisión Parcial como fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Escindida darán su inicio.

#### **10. Posibles consecuencias de la Escisión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.**

La operación de Escisión Parcial no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo de las Sociedades Escindida, toda vez que, como se ha indicado, la totalidad de los trabajadores mantendrán su puesto de trabajo en la misma, sin alteración de ningún tipo.

Tampoco se producirá efecto alguno en el Organo de Administración o en la responsabilidad social de la Sociedad Escindida.

#### **11. Régimen fiscal aplicable a la Escisión.**

La operación de modificación estructural objeto del presente Proyecto se encuentra entre las reguladas en el artículo 76 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, por cumplir los requisitos legalmente previstos para ello. En consecuencia, resulta de aplicación el régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014 relativo al Régimen Especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea.

#### **12. Publicidad e Información sobre la Escisión.**

Atendiendo a la previsión de que el acuerdo aprobando la Escisión Parcial será adoptado por la Junta General de la Sociedad Escindida, reunida con carácter de Universal y por unanimidad, de conformidad con lo que establece el art. 9 del RDME, resulta innecesario tanto el depósito previo del Proyecto como las medidas de publicidad previstas en el art. 7 del mismo.

Formulan y suscriben el presente Proyecto de Escisión la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Escindida IN SIDE LOGISTCIS SL.

En Valencia, a 15 de septiembre de 2023.

D. XABIER AZARLOZA GONZALEZ

Presidente

D<sup>a</sup>. LINDA SOFIA BERLEVIK

---

D<sup>a</sup>. CARMEN M. MARRERO DELGADO

D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES ALI GUERSI

---

D. KEPA AZARLOZA GONZALEZ

D. JON AZARLOZA GONZALEZ

---

D. JOSE EGUIA ISPIZUA

Secretario no consejero

---